



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PRUEBA EXTRAPROCESAL RAD. 2022-00370

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, manifestando que el apoderado radicó en oportunidad recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda, el Juzgado **Dispone**:

1.- **CONCEDER** en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte demandada y que obra en archivo consecutivo No. 19, contra el auto de fecha 09 de noviembre de 2022, que resolvió rechazar la demanda por no subsanarse en debida forma, sin allegar el poder requerido en el auto adiado del 24 de octubre de 2022, de conformidad con la disposición del inciso quinto, del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el numeral 1º del artículo 321 *ibídem*.

2.- Por Secretaría, remítase el expediente al **H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil**, teniendo en cuenta que la contraparte se pronunció en tiempo sobre recurso formulado, en los términos del artículo 326 del C.G.P.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 059, hoy 10 de julio de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--

Yapn